

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION.

*Concurso número 5 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado con arreglo a la Real orden de 8 de Mayo de 1922.*

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 4 de Julio de 1922, a las once horas, para la celebración de un concurso público a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Badajoz, Cáceres y dos para Ciudad Real.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Julio de 1922, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte, será de 8.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo como requisito indispensable acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas con sus respectivos documentos al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharla todas si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo segundo del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 22 de Mayo de 1922.—El Director General, Gálvez Cañero.

## Modelo de proposición.

Don N. ... N. ... vecino de ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... de 1922 y de las bases que han de regir en el concurso número 5 para la adjudicación de cinco cilindros apisonadores de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las provincias de Avila, Badajoz, Cáceres y dos para Ciudad Real, se comprometo a suministrar dichos aparatos, con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra "pesetas" en que el concursante se comprometo a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos y el precio, también en pesetas y en letra, en que suministrará cada cilindro entregado en su destino.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Bases del concurso número 5 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Badajoz, Cáceres y dos para Ciudad Real.*

1.° Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.° Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos y en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de kilogramos de carbón que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el generador, el motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.° Las máquinas deberán ser nuevas, construídas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción re-

ciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la Casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se hayan construído.

El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce (10 a 12) toneladas, se compondrá de motor "Compound" y caldera destinada a producir vapor para comunicar el movimiento y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores y podrá trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 12 por 100. La superficie cilíndrica por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilíndrica por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno. La velocidad normal de trabajo no será inferior a dos kilómetros por hora en marcha adelante y marcha atrás.

La caldera será del tipo locomotora; la presión de prueba hidráulica en talleres excederá en 6 kilogramos por centímetro cuadrado a la presión normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y de la superficie de calefacción habrán de ser tales que permitan el empleo de combustible de calidad inferior y de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.° Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proponer las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras, si lo merecen.

5.° El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base para la adjudicación, como máquinas.

6.° Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia, completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo por consiguiente entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de gastos de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.° La Administración podrá destinar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar la prueba hidráulica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios

que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que deba hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias.

Si de las pruebas resultare la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que según la importancia del trabajo se le señale.

El resultado de las pruebas se consignará en acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.º El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo periodo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora, con un delegado de su confianza pagado por él.

9.º Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario, dentro del término de un mes a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan surgir de la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la Gaceta.

Las apisonadoras deberán entregarse en su respectivo destino dentro del plazo de cuatro (4) meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente

pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 50 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia respectiva, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la Legislación administrativa vigente.

17. Regirán para este contrato todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado el 12 de Marzo de 1905, en cuanto sea aplicable.

18. La Administración declaró su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual, si no lo hubiera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907 aprobada por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso:

“Art. 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquélla no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, será si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no de producción nacional.”

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para

efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios y obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.”

Madrid, 22 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—472

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Los opositores a Escuelas del Rectorado de Sevilla, D. Francisco Fernández Bravo y D. Felipe Lina Rangel, clasificados con los números 53 y 105, respectivamente, de la relación de aspirantes de aquel Rectorado, solicitan cubrir plaza en este distrito universitario, acogiendo a lo dispuesto en la Real orden de convocatoria de 20 de Febrero de 1920 y la condición séptima de la Real orden de 24 de Agosto siguiente.

Quedan, pues, incluidos estos opositores en la relación de aspirantes de este distrito, figurando en ella, en el orden indicado, según la clasificación obtenida y detrás del opositor D. Bernardo E. Sánchez Miguel, que solicitó y fue incluido en éste con fecha 18 del mes actual.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 22 de Mayo de 1922.—El Vicerrector, Miguel de Unamuno.  
P—8035

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 480 de la lista de la Dirección.—D. Ramón Saquero Cano, se le adjudica la Escuela de Villamediana de Hoz de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, vacante el 5 de Abril de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1922.

Observaciones.—El anteriormente nombrado lo fué en Soria.

Burgos, 18 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—8071

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAL. CARRERIA

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Es-

cuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Procede de Cádiz.—Doña Encarnación Jiménez y González; se le adjudica la Escuela de Casas de Vedeguera, Ayuntamiento de Mogán, vacante el 31 de Marzo de 1922.

Observaciones.—Habiendo sido anulado por la Dirección general su primer nombramiento; se le nombra de nuevo para la primera vacante ocurrida después de la anulación.

Las Palmas, 7 de Abril de 1922.—El Jefe accidental de la Sección, Miguel Forada.

P—8075

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Doña Paula Roldán Navarro; con un año y seis días de servicios interinos; se le adjudica la Escuela de Juseu.

Huesca, 22 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

P—8072

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 30 en la lista de la Sección.—Doña María Serra Riera, se le adjudica la Escuela de Ansovell, Ayuntamiento de Cava, vacante el 30 de Abril de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 25 de Junio de 1919.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo la interesada tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar de la presente en que se halla expedido el nombramiento.

Lérida, 8 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Gabriel Páramo.

P—8076

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 188 de la lista de esta Sección.—D. Agustín García Yul; se le adjudica la Escuela de Carballido, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 26 de Marzo de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Es el cuarto nombramiento.

Lugo, 15 de Mayo de 1922.—El Jefe, Nicolás Arias Andreu.

P—8074

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 185 de la lista de la Dirección general.—D. Francisco Roca Baneal; se le adjudica la Escuela de Carballido, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 25 de Marzo de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Es segundo nombramiento.

Lugo, 8 de Mayo de 1922.—El Jefe, Nicolás Arias Andreu.

P—8077

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 15 de la lista.—Doña Juliana González Arriazo; se le adjudica la Escuela de Arriba y Añallo, Ayuntamiento de Ariz, vacante el 28 de Abril de 1922.

Pamplona, 9 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Benigno Jannin

P—8084

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Relación de los Maestros con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remitan a los interesados con esta fecha.

Maestros.—Grupo C.

Número 184 de la lista.—D. Francisco Rúa Barreal; se le adjudica la Escuela de Paradela, Ayuntamiento de Calvos Randín, vacante el 31 de Marzo de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio y 10 de Julio de 1919.

Es segunda designación.

Maestras.—Grupo B.

Número 10.—Doña Remedios Alonso López; se le adjudica la Escuela de Moreiras, vacante el 1 de Abril de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 26 de Junio de 1919.

Es segunda designación.

Orense, 8 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

P—8079

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 431.—D. Roque Costillas Gómez; se le adjudica la Escuela mixta de Carrandi, en Colunga, que vacó el 13 del actual.

Se publicó la lista en la GACETA de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 22 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón.

P—8083

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 316 de la lista de la Sección.—D. Elijas Casado y Estebarán; se le adjudica la Escuela de Becerril de Ayllón, vacante el 30 de Abril de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 16 de Mayo de 1922.

Es segundo nombramiento.

Segovia, 8 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Pautino Saldaña.

P—8086

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Maestro con servicios interinos del grupo D a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 8 de las listas de esta Sección.—D. Cándido Martínez Medina, con tres años, tres meses y diez y nueve días de servicios interinos; se le adjudica la Escuela de niños de Bufalió, vacante desde el día 20 del pasado mes.

Valencia, 22 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, María Vega del Castillo.

P—8087

**DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID**

ABOGACIA DEL ESTADO

Por el presente edicto se hace saber a D. Norberto González Almirante, que tuvo su domicilio accidental en el pueblo de Tetuán, de esta provincia, que en cumplimiento de orden de la Dirección de lo Contencioso se le requiero para que en el plazo de quince días manifieste el lugar del fallecimiento de D. Pedro Mariotes Casasola, D. José María Casasola y Casasola, doña Concepción Durán Padilla y D. Francisco Auriolles Montero, o en el que se hubiera otorgado el documento público particional de los bienes hereditarios si los hubiere; cuyas merencias denuncian por falta de pago del impuesto de Derechos reales en instancia de 2 de Julio de 1915. Transcurrido el plazo expresado sin atender este requerimiento, se le seguirá el perjuicio procedente en Derecho.

Madrid, 19 de Mayo de 1922.—El Abogado del Estado Jefe, P. S., A de Maldonado.

P—3078

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID**

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación denominada Albergue de San Juan, instituida en Sevilla de esta provincia, por doña Laura Fernández Arduro, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 22 de Mayo de 1922.—El Secretario, Leandro Antón.

P—3081

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO**

El repartimiento general de utilidades, sustitutivo de consumos, formado con arreglo a las disposiciones vigentes para el año económico de 1922-23, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para admitir reclamaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Almodóvar del Campo, 16 de Mayo de 1922.—El Alcalde, N. Almodóvar.

M—8070

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CESURAS**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Manuel Bermúdez Malúa, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Manuel Bermúdez Malúa se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Manuel Bermúdez Malúa son hijos de Antonio y de Francisca, cuentan treinta y nueve y treinta y seis años de edad, respectivamente; eran solteros, labradores, de estatura regular y sin señar particulares cuando se ausentaron.

Cesuras, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Vaamonde.

M 2195

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL CERRO DE ANDEVALO**

Don Bartolomé Vázquez Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mezos Manuel Barrero Gómez, hijo de Roque y de María, y José Charneca Vargas, hijo de Bartolomé y de María, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de reafirmación del alistamiento, declaración y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las trece, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

El Cerro de Andevalo, 21 de Enero de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Vázquez.

M—2161

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIJUELA**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Nicolás Jerez García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora

su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Nicolás Jerez García se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Nicolás Jerez García es hijo de Antonio y de Catalina y cuenta cincuenta años de edad.

Cijuela, 20 de Febrero de 1922. El Alcalde, A. Bohorque.

M 2172

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COLOMBRES**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio Noriega Martínez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Florencio y Carlos Noriega Martínez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Florencio y Carlos Noriega Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Florencio y Carlos Noriega Martínez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Noriega Martínez.

Los repetidos Florencio y Carlos son naturales de Colombres, hijos de Emilio y de Maura, y cuentan treinta y dos y veintisiete años de edad, respectivamente; ambos son altos, rubios (se desconocen más señas) y se ausentaron para la Isla de Cuba, respectivamente, hace diez y seis años.

Colombres, 20 de Marzo de 1922. El Alcalde, J. Díaz Rosa.

M—2156

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COLUNGA**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Leonardo Valdés Villar, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Leonardo Valdés Villar se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Leonardo Valdés Villar es hijo de Benito y de Bafina, cuenta treinta años de edad, esta-

tura regular, pelo rubio, cara redonda, ojos azules, y es natural de Libardón, Concejo de Colunga.

Colunga, 12 de Marzo de 1922.—  
El Alcalde, Antonio Pérez Cangas.  
M—2184

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luciano Alvarez Suardiaz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luciano Alvarez Suardiaz se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luciano Alvarez Suardiaz es hijo de Benito y de Valentina, cuenta veintiséis años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, y es natural de Lué, Concejo de Colunga.

Colunga, 13 de Marzo de 1922.  
El Alcalde, Antonio Pérez Cangas.  
M—2185

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONSTANTINA

Ignorándose el paradero de los mozos José del Campo Jurado, José Manuel de la Cruz Expósito, Manuel Reséndez Expósito, José Márquez Monedano, Antonio Prieto Hidalgo, Angel Perca Núñez, Francisco Nami Alvarez, Rafael Sánchez Bernardino, Felipe Valera Hidalgo, Manuel Fajardo Avila y Antonio Perca Díez, naturales de este término, para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de presentación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión o excepción, que siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Constantina a 30 de Enero de 1922.  
El Alcalde, Mariano Sáenz. M—2163

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORCO

El Alcalde del Ayuntamiento de Corco.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Rey Sordo, vecino que fué de la parroquia de Co-

meán, hermano del mozo Silverio María, número 42 del sorteo en el reemplazo de 1920, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Corco a 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús C. Torrón. M—2205

El Alcalde del Ayuntamiento de Corco.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Daniel Gómez Tallón vecino que fué de la parroquia de Campelo, hijo de Francisco y María, y hermano del mozo número 73 del sorteo del actual reemplazo, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Corco a 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús C. Torrón.

M—2204

El Alcalde del Ayuntamiento de Corco.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ramón Sánchez Arrojo, vecino que fué de la parroquia de Queirán, hermano del mozo Manuel José, número 7 del sorteo en el reemplazo de 1921, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

El referido Ramón Sánchez Arrojo, es hijo de Luis y de Josefa, de treinta y dos años de edad, natural de Queirán Lugo, soltero, de regular estatura, pelo, cejas y ojos, castaños, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa.

En Corco a 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús C. Torrón.

M—2203

El Alcalde del Ayuntamiento de Corco.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Joaquín Freire Cela, vecino que fué de la parroquia de Argemil, hermano del mozo Manuel José, número 51 del sorteo en el reemplazo de 1921; la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

El referido Joaquín Freire Cela, hijo de Domingo y de María, de treinta y tres años de edad, natural de Argemil (Lugo), de estado soltero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, frente espaciosa.

En Corco a 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús C. Torrón.

M—2202

El Alcalde del Ayuntamiento de Corco.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Faustino Díaz Pozo, padre del mozo Daniel Manuel Díaz y Díaz, número 174 del sorteo en el reemplazo de 1921 por este Ayuntamiento; la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Corco a 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús C. Torrón.

M—2201

Relación de las señas personales y particulares del individuo que a continuación se menciona, el cual se halla ausente en ignorado paradero por más de diez años, a saber: Faustino Díaz Pozo, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Lajosa (Lugo), de estado casado, estatura baja, hijo de Francisco y de Sabina y cuyas señas personales son: pelo canoso, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa y sin señas particulares.

Corco, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús C. Torres.

M—

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORISTANCO

D. Dámaso Puga García, Alcalde constitucional de Coristanco, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Ramón Mato Vilar, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Eliseo Mato Vilas, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Antonia, nació en Coristanco, provincia de La Coruña, el día 2 de Diciembre de 1895, teniendo, por tanto, ahora si vive veintiséis años, su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse hace catorce años del pueblo de Coristanco, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se pu-

blica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eliseo Mato Vilas, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Dado en Coristanco a 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Dámaso Puga. M—2158

D. Dámaso Puga García, Alcalde constitucional de Coristanco, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Costa Carballo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Evaristo Costa Antelo, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Baldomero Costa Antelo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Antonia, nació en Coristanco, provincia de La Coruña, el día 20 de Julio de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive treinta y cuatro años, su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años del pueblo de Coristanco, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Baldomero Costa Antelo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Dado en Coristanco a 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Dámaso Puga. M—2139

D. Dámaso Puga García, Alcalde constitucional de Coristanco, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Vilanova Rodríguez, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Vilanova Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Domingo y de Ramona, nació en Coristanco, provincia de La Coruña, el día 11 de Diciembre de 1877, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y cuatro años, su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace catorce años, del pueblo de Coristanco, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Vilanova Martínez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Dado en Coristanco a 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Dámaso Puga. M—2160

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA**

**SEGUNDA SECCIÓN DE RECLUTA**

En el acto de revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 9 del corriente se reprodujo por el mozo Antonio Coulo de la Iglesia, número 250 de suerte en el reemplazo de 1919, la de que es hijo de sexagenario pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, su hermano Manuel Coulo de la Iglesia; y en vista de los informes favorablemente emitidos por los Sres. Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Manuel Coulo de la Iglesia se sirva participarlo a esta Sección, a los efectos procedentes.

La Coruña, 13 de Marzo de 1922.—El Presidente, Julio Suárez Ferrá. M—2195

En el acto de revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 9 del corriente se reprodujo por el mozo Leonardo González Camino de las Cuevas, número 140 de suerte en el reemplazo del año de 1919, la de que es hijo de viuda pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, su hermano Tomás González Camino de las Cuevas; y en vista de los informes favorablemente emitidos por el Sr. Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Tomás González Camino de las Cuevas se sirva participarlo a los efectos procedentes.

La Coruña, 13 de Marzo de 1922.—El Presidente, Julio Suárez Ferrá. M—2180

En el acto de revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 9 del corriente, se reprodujo por el mozo Emilio Crespo Fariña, número 104 de suerte en el reemplazo del año de 1919, la de que es hijo de madre pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestó que su padre, Amadeo Crespo Sampedro, continúa ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años; y en vista de los informes favorablemente emitidos por los Sres. Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Amadeo Crespo Sampedro se sirva participarlo a esta Sección, a los efectos procedentes.

La Coruña, 13 de Marzo de 1922.—El Presidente, Julio Suárez Ferrá. M—2181

En el acto de revisión de excepciones verificado por esta Sección el 9 del corriente se reprodujo por el representante del mozo Alfredo Correa Vázquez, número 24, de suerte en el reemplazo del año 1918, la de que éste es el único que mantiene a la persona que lo crió y educó, habiéndolo conservado en su compañía desde la edad de tres años, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años los padres del referido mozo, llamados Ramón Correa Incógnito y Josefa Vázquez Losada; y en vista de los informes favorablemente emitidos por los Sres. Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero de los citados Ramón Correa Incógnito y Josefa Vázquez Losada se sirva participarlo a esta Sección, a los efectos procedentes.

La Coruña, 13 de Marzo de 1922.—El Presidente, Julio Suárez Ferrá. M—2182

En el acto de la revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 9 del corriente, se alegó por el mozo José Mantuán Vázquez, número 45 de suerte en el reemplazo del año de 1919, la de que es hijo de viuda pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, su hermano Francisco Mantuán Vázquez, y en vista de los informes favorablemente emitidos por los Sres. Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Francisco Mantuán Vázquez se sirva participarlo a esta Sección, a los efectos procedentes.

La Coruña, 13 de Marzo de 1922.—El Presidente, Julio Suárez Ferrá. M—2177

En el acto de la revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 9 del corriente se reprodujo por el mozo Manuel Sánchez Illanes, número 142 de suerte en el reemplazo del año 1921, la de que es hijo de sexagenario pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, su hermano Andrés Sánchez Illanes; y en vista de los informes favorablemente emitidos por los Sres. Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Andrés Sánchez Illanes se sirva participarlo a esta Sección, a los efectos procedentes.

La Coruña, 13 de Marzo de 1922.—El Presidente, Julio Suárez Ferrá. M—2178

En el acto de revisión de excepciones, verificado por esta Sección el 9 del corriente, se reprodujo por el mozo José Pan Ares, número 107 de suerte en el reemplazo del año de 1919, la de que es hijo de madre pobre a quien mantiene el excepto-nante, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero hace más de diez años, su padre Juan Pan Villar; y en vista de los informes favorablemente emitidos por los señores Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Juan Pan Villar, se sirva participarlo a esta Sección, a los efectos procedentes. La Coruña, 16 de Marzo de 1922. El Presidente, Julio Suárez Ferrú.

M-2179

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CULLAR BAZA**

D. Marcelino Fernández López, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación para el presente reemplazo, que se expresan a continuación, se les cita por medio del presente, para que por sí o representados por quien corresponda, concurren a los actos del cierre definitivo del alistamiento, al del sorteo, y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Sala Capitular, respectivamente, en los días 12 y 19 del presente y 4 de Marzo próximo.

*Mozos que se citan.*

- Santiago López Sánchez, hijo de Pedro y de Maximina.
- Pedro Miguel García Ruiz, de José y de Margarita.
- Gregorio Bedmar Arcas, de Marcelina y de Angeles.
- Lucas Pardo Rodríguez, de Antonio y de Quiteria.
- Fernando Valdivieso Collados, de Mariano y de Emilia.
- José Pérez Tallo, de Pedro y de Dolores.
- Juan Fernández Arriaga, de Félix y de Catalina.
- Manuel Martos Pérez, de Fernando e Isabel.
- Pedro María Bedmar García, de Juan y de Melitona.
- Diego Polo Martínez, de Juan y de Carmen.
- Eduardo Carrión Rodríguez, de Juan y de María.
- Virgilio Sánchez Varela, de Pedro y de Angustias.
- Juan Pedro Pérez Rodríguez, de Atanasio y de Rosa.
- Manuel González Castillo, de Mateo y de Manuela.
- Pedro Fernández Martínez, de Diego y de Dolores.
- Francisco Ramon Vilches, de Francisco y de Cándida.
- Pedro Martos Cameondo, de Gaspar y de María.

- Segundo Martos Cameondo, de Gaspar y de María.
- Angel Palomares García, de Vicente y de Juana.
- José María Martos Cano, de Lino y de Manuela.
- Domingo López Molina, de Domingo y de Maravillas.
- José Ramón Jiménez García, de Pedro y de Josefa.
- Antonio Ramírez Romero, de Pedro y de María Josefa.
- Antonio Fernández González, de José y de Catalina.
- Domingo Sánchez Jiménez, de Luis y de Ana.
- Juan Clemente Cañadas Ais, de José y de Ginesa.
- Francisco García Temea, de Nicolás y de Francisca.
- Juan Galera López, de José y de Andrea.
- Pedro Martínez Sánchez, de Pablo y de Irene.
- Diego Navarro Camón, de Juan y de Josefa.
- Ricardo Navarro Pérez, de Silvestre y de Gregoria.
- Domingo Sánchez Romero, de Luis y de Ana María.
- José María Cañadas Díaz, de Torcuato y de Antonia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de lo que previene la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Cullar-Baza a 6 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

M-2166

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CULLEREDO**

Habiéndose manifestado por el mozo Andrés Iglesias Vieiro, número 11 del sorteo verificado para el reemplazo del Ejército de 1920, en el acto de la revisión verificada ante este Ayuntamiento en el día de ayer, de la excepción del servicio en filas que le fué otorgada en aquel entonces, como hijo de padre pobre y sexagenario, cuya excepción se fundó, entre otros particulares, en la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano José Iglesias Vieiro, de la edad de treinta años, y señas personales que se desconocen, que continúa la ausencia de su citado hermano, ignorándose en absoluto la residencia del mismo; se hace público dicho particular por medio del presente, para cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, a fin de que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado José Iglesias Vieiro, lo participe a esta Alcaldía.

Culleredo, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel P.

M-2198

Habiéndose manifestado por el mozo Hilario Mancocho Díaz, número 40 del sorteo verificado para el reemplazo del Ejército de 1917, en el acto de la revisión verificada ante este Ayuntamiento en el día de ayer, de la excepción del servicio en filas que

le fué otorgada en el año de 1920, después de indultado de la penalidad de prófugo, como hijo de madre viuda y pobre, cuya excepción se fundó, entre otros particulares, en la ausencia en ignorado paradero por más de catorce años consecutivos de sus hermanos Manuel y Juan Mancocho Díaz, de las edades de treinta y veintidós años, respectivamente, y señas personales que se desconocen, que continúa la ausencia de sus dos citados hermanos, ignorándose en absoluto la residencia de los mismos, se hace público dicho particular por medio del presente para cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, a fin de que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los expresados Manuel y Juan Mancocho Díaz, lo participe a esta Alcaldía.

Culleredo, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel P.

M-2197

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHEQUILLA**

D. Anselmo Moreno Usoro, Alcalde Constitucional de Chequilla (Guadalupe).

Hago saber: Que por ausencia de más de diez años de ignorado paradero de Florentino Llorente Lorenzo, natural de Riofrio en esta provincia de veintiseis años de edad, estatura regular, hijo de Basilio y de Andrea, cuya último domicilio fué el del pueblo de Seta, en esta provincia, se instruye expediente de la excepción primera, artículo 89 de la Ley, alegada por su hermano Basilio Llorente Lorenzo, número 2 del sorteo de este pueblo y reemplazo actual. Lo que se hace saber, según el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas, interesando de las autoridades, donde se encuentren, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos de la supradicha excepción.

Chequilla, 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Anselmo Moreno.

M-2919

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEGAÑA**

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de D. Aquilino del Río Cenedo, hermano del mozo Domingo del Río Cenedo, número 2 del sorteo, de tercera revisión, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Aquilino del Río Cenedo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. El referido Aquilino del Río, es natural de Degaña, hijo de Domingo y de Narcisca, y cuenta treinta y tres años de edad. Sus señas personales al tiempo de embarcarse a Buenos Aires en el año 1907, eran estatura regular, pelo rojo, ojos castaños,

nariz regular, color sano, y sin señas particulares.

Degaña, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Joaquín Menéndez.

M—2206

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de D. Cándido Fernández López, padre del mozo Sebastián Fernández Menéndez, número 15 de segunda revisión, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido D. Cándido Fernández López, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. El referido Cándido Fernández, es natural de Degaña, hijo de Anacleto y de Elvira, y cuenta cuarenta y ocho años de edad. Sus señas personales al tiempo de embarcarse a Buenos Aires en el año 1906, eran estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color sano y sin señas particulares.

Degaña, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Joaquín Menéndez.

M—2206 bis

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENFESTA

En el acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado ante este Ayuntamiento, el mozo Antonio Picón Picón, número 5 del reemplazo del año actual, hijo de José y de Carmen, alegó la excepción de ser hijo único de madre casada, cuyo marido José Picón Fandiño se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, sin que se sepa nada absolutamente de su paradero, siendo de las señas siguientes: José Picón Fandiño, hijo de Domingo y de Rosa, de estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regulares, bigote y barba poblados, color trigueño, edad cuarenta y cinco años, y señas particulares ninguna.

Lo que por medio del presente se hace público, conforme con lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, a fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado ausente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Enfesta, 5 de Marzo de 1922.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Camino.

M—2208 bis

En el precitado acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado ante este referido Ayun-

tamiento, el mozo Francisco Figueras Garabal, número 13 del reemplazo del año actual, hijo de José y de María, alegó la excepción de ser hijo único en sentido legal de madre casada, cuyo marido José Figueras Suárez, se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, sin que se sepa nada absolutamente de su paradero, siendo de las señas siguientes: José Figueras Suárez, hijo de Narciso y de Francisca, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, bigote negro largo, barba afeitada, color moreno, edad cuarenta años, y señas particulares ninguna.

Lo que por medio del presente se hace público, conforme con lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley vigente de Reclutamiento, a fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado ausente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Enfesta, 5 de Marzo de 1922.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Camino.

M—2208

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL ESPINAR

D. Teodoro González Corredera, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero y residencia de Angel Bernal Toladano, padre del mozo del reemplazo de 1921, Urbano Bernal Santos, a instancia del cual se instruye expediente de excepción por dicha causa, por medio del presente cito, llamo y emplazo al referido Angel Bernal Toladano, que cuenta cincuenta años de edad, casado con Antonia Santos Miguel, de estatura baja, pelo negro, ojos castaños y color moreno, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó el 10 de Julio de 1909, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado Español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de dicho interesado y del público en general, a fin de que si alguien tiene o sabe algún dato, que pueda esclarecer su residencia, pase a manifestarlo a esta Alcaldía dentro del plazo fijado en la vigente ley de Reclutamiento.

El Espinar a 8 de Marzo de 1922. El Alcalde, Teodoro González.

M—2207

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FIGUEROLA DE ORCAN

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Evaristo Pujol Masanés, de más de diez años, del

cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Evaristo Pujol Masanés, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Evaristo Pujol Masanés, es hijo de Ignacio y de Ventura, cuenta treinta y tres años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada y frente despejada.

En Figuerola de Orcan a 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Lucas Marqués.

M—2209

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FONDÓN

Continuando en ignorado paradero Juan Moreno Dueñas, hermano del mozo Fernando Moreno Dueñas, número 43 del reemplazo del año de 1920, se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y a los efectos de la excepción alegada por el expresado mozo, rogando a las Autoridades y particulares den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser habido.

El citado Juan Moreno Dueñas, es natural de este pueblo, hijo de José Moreno Martínez y de Isabel Dueñas Villegas, cuenta cuarenta y cinco años de edad, de estatura 1,545 metros, cara redonda, color moreno, ojos negros, pelo negro, nariz y boca regulares, de constitución robusta y de profesión u oficio jornalero.

Fondón, 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde, Rafael Godoy.

M—2217

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### ASOCIACION DE CULTURA MUSICAL

Junta general.

Con arreglo al artículo 22 de sus Estatutos, esta Asociación celebrará Junta general ordinaria el día 14 de Junio, a las seis de la tarde, en su domicilio social, Los Madrazo, 14, con arreglo al siguiente orden del día: Lectura y aprobación del acta de la constitución; discusión y aprobación de la Memoria, cuentas y balances del primer año social; ruegos y preguntas.

X—1360

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.